República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso reivindicatorio promovido por la apoderada judicial del señor Fabio Muñoz Cardona, integrando al señor Harbey Martínez Gómez como Litisconsorte necesario en contra de la señora Ana Isabel Giraldo Tovar.

Informándole que venció el termino concedido en proveído del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), para que la señora Ana Isabel Giraldo Tovar allegara copia de la Escritura Pública Nº 572 del 20/11/2021 de la Notaría Única del Circulo de Pensilvania, Caldas, sin que lo huera hecho.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No. 101

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez funge como Litisconsorte necesario
Demandada:	Ana Isabel Giraldo Tovar
Radicado:	17433 40 89 001 2018 00229 00

Atendiendo que venció el termino concedido en proveído del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), para que la señora Ana Isabel Giraldo Tovar allegara copia de la Escritura Pública Nº 572 del 20/11/2021 de la Notaría Única del Circulo de Pensilvania, Caldas, sin que lo hubiera hecho, y advirtiéndose que se hace necesario determinar los linderos del bien que hicieron parte de la venta para continuar con el tramite pertinente.

Sin embargo y viendo la necesidad o no de continuar con el proceso Reivindicatorio, se dispone requerir a la parte demandante, esto es a los señores Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez, para que indiquen su interés de continuar con el presente trámite, advirtiéndose que igualmente actúa como apoderada judicial la doctora Paula Andrea Bernal Villegas.

Considerando entonces, que en aras de propender por un debido proceso, se dispone requerirlos para que manifiesten su interés o no de continuar con la demanda reivindicatoria, esto teniendo de presente las circunstancias que se han suscitado dentro del traite procesal, como es el remate del bien y que funge como actual propietario el señor Guillermo Antonio Gómez Betancur, además del desistimiento de la demanda de pertenencia interpuesta en reconvención por la señora Ana Isabel Giraldo Tovar, a la que se accedió a través de auto del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior se dispone que por Secretaría se notifique del presente auto a los señores Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez, y a la doctora Paula Andrea Bernal Villegas, para que, conforme con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal de asignada, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 23
Fecha: 21 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e51da126a8f3d7f43da2c678f3612d7927d6ec92dfa794c44514c33ab0a09c**
Documento generado en 18/02/2022 10:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica